

ACTA N° 8/2013 DE REUNIÓN ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO  
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 15 de julio de 2013, siendo las 11:00 hs, se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Dr. Gustavo Andrés LIPOVICH y de la Sra. Vicepresidenta del Directorio, Dra. Mariana Inés GAGLIARDI. Asiste a la Reunión, el Sr. Secretario General, Dr. Antonio MANCUSO. Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Expediente N° 2/12 – Encuadre de la Obra “Nueva Torre de Control” del Aeropuerto de CÓRDOBA como Contratación Directa por Urgencia conforme el Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 a ser financiada con el PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SNA.
2. Expediente N° 51/11 – Encuadre de la Obra “Nueva Terminal Edificio III y IV del AEROPARQUE “JORGE NEWBERY””, como Contratación Directa por Urgencia conforme el Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 en la parte que corresponda ser financiada por el PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012 del FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SNA, conforme Acta de Directorio N° 6/13.
3. Expediente N° 288/13 – Ampliación Licitación Pública N° 1/10 a favor de la firma LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. para la prestación del Servicio de Limpieza de la Sede del ORSNA.
4. Expediente N° 269/13 – Servicio de Limpieza para la Sede Central y Sedes Aeroportuarias del ORSNA – Año 2013 – 2014.
5. Expediente N° 37/13 – Programación Anual de Contrataciones Año 2013.
6. Expediente N° 528/11 – Incumplimiento en el que habría incurrido AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. al no enviar la información requerida por este Organismo Regulador, referente a la regularización de la situación de los prestadores, de acuerdo a la conducta prevista en el Título Tercero, Capítulo IV, Numeral 20.1 del RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO “A” DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.
7. Expediente N° 163/12 – AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. solicita la renovación de la línea de crédito oportunamente otorgada por el BANCO DE SANTA FE, contra la cesión de ingresos comerciales de la Carta Oferta enviada por YPF S.A. y de la Carta Oferta enviada por ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L..
8. Expediente N° 353/13 – Auspicio institucional del ORSNA al IV Congreso de la “Red Iberoamericana de Investigación en Transporte Aéreo” (RIDITA)

- organizado por el "Grupo Transporte Aéreo" (GTA) de la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP).
9. CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – Ratificación.
  10. Expediente N° 173/13 – Aprobación del MODELO DE ACTA DE INSPECCIÓN y/o CONSTATAción a ser implementado en el RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO.

Punto 1 – El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 2/12, en el cual tramita la obra "Nueva Torre de Control" del Aeropuerto Internacional "ING. AER. AMBROSIO LUIS V. TARAVELLA" de la Ciudad de CÓRDOBA.

Al tomar intervención el DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES de la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) en fecha 4 de julio de 2013, señala que la referida obra se encuentra prevista dentro del Banco de Proyectos 2013 para ser ejecutada con fondos del PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012 DEL FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$29.800.000.-) (Acta de Directorio N° 6/13).

Expresa el área técnica que, habiéndose definido la fuente de financiamiento para dicha obra, debe requerirse al Concesionario su ejecución en forma urgente, en virtud de los siguientes fundamentos: Se trata de una obra indispensable para la operación aeroportuaria; el proyecto encuadrado en Fase 2 (Res. ORSNA 36/08), fue evaluado técnica y presupuestariamente en el ámbito de este Organismo Regulador, con la debida intervención de la AUTORIDAD AERONÁUTICA y la DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE TRÁNSITO AÉREO, emitiéndose la correspondiente autorización, la cual fue comunicada al Concesionario por Nota ORSNA 851/12; la Torre de Control existente se encuentra emplazada en el edificio Terminal de Pasajeros, el cual se encuentra en proceso de obra. En el marco de dichos trabajos, este Organismo Regulador requirió oportunamente al Concesionario, la elaboración de un informe estructural certificado por ingeniero matriculado en la especialidad, referido al estado actual de la estructura y sustentabilidad de la torre existente, desprendiéndose de dicho informe la necesidad de avanzar cuanto antes en la construcción de la nueva Torre de Control para luego proceder a la demolición de la existente.

Consecuentemente la GECIA (Providencia GECIA N° 442/13) sugiere otorgar a la obra en cuestión el encuadre de Contratación Directa por Urgencia, establecido en el Artículo 5, inciso c.1) del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10, a los fines de proceder cuanto antes a la ejecución de los referidos trabajos.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 100/13) señala que una de las cuentas que conforman el Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (Anexo III del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 1.799/07) es el "Patrimonio de Afectación Específico para la Ejecución de Obras del "Banco de Proyectos de Obras del año 2012", creado por Resolución ORSNA N° 118/12 y modificada por Resolución ORSNA N° 77/13.

G

AT

6

Teniendo en cuenta que se definieron como prioritarias las obras denominadas "CÓRDOBA: Nueva Torre de Control (Cód. COR-3222) y AEROPARQUE: Ampliación Terminal de Pasajeros, Edificio III y IV (Cód. AEP- 1850)" se programaron las mismas para su ejecución durante el año 2013 con cargo al Patrimonio de Afectación Específico para la Ejecución de Obras del "Banco de Proyectos de Obras del año 2012" del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Señala la GAJ que de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, la realización de la obra Nueva "Torre de Control" en el Aeropuerto Internacional "Ingeniero Aeronáutico Ambrosio Luis V. Taravella" de la ciudad de CÓRDOBA, se efectuará siguiendo el procedimiento dispuesto en la Resolución ORSNA N° 65/10.

Por la referida resolución el ORSNA aprobó el REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)".

Dicho procedimiento establece en el Artículo 5° diferentes formas de selección del contratista de acuerdo al monto estimado de realización de la obra, estableciendo para obras mayores, cuyo valor estimado supere la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) la modalidad de Licitación; estableciendo DOS (2) excepciones a dicha disposición permitiendo en ambas situaciones la utilización de la modalidad de la Contratación Directa para la selección del contratista: por razones de urgencia (cfr. Numeral 5°, Punto c.1) y con motivo de la exclusividad del fabricante del bien a adquirir (cfr. Numeral 5°, Punto c.2).

Manifiesta el Servicio Jurídico que en el caso en cuestión corresponde encuadrar la contratación de la obra como "Contratación Directa por Urgencia", en función de los argumentos esgrimidos por el área técnica.

Entiende el Servicio Jurídico que la competencia del Directorio para la aprobación definitiva del accionar del Concesionario surge del Artículo 5° de la Resolución ORSNA N° 65/10, encontrando sustento normativo en el inciso f), del Artículo 23 del Decreto N° 375/97.

Concluye la GAJ que no tiene observaciones que realizar al procedimiento llevado a cabo por las áreas técnicas del Organismo y recomienda encuadrar la selección del contratista bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia para la realización de la obra sometida a análisis con fondos provenientes del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, con el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012" y bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia, prevista en la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar la contratación de la Obra "Nueva Torre de Control" del Aeropuerto Internacional "ING. AER. AMBROSIO LUIS V. TARAVELLA" de la Ciudad de CÓRDOBA, bajo la modalidad de la Contratación Directa por Urgencia, conforme lo dispuesto por el Artículo 5°, inciso c.1) del Reglamento aprobado por Resolución

G  
A  
d

ORSNA N° 65/10 con el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012".

2. Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a incluir la Obra "Nueva Torre de Control" del Aeropuerto Internacional "ING. AER. AMBROSIO LUIS V. TARAVELLA" de la Ciudad de CÓRDOBA en la Programación Financiera 2013 - 2015.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 51/11, en el cual tramita la presentación de AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Notas AA2000-INFRA 483/13 y 490/13) por las que solicita atribuir el carácter de "urgente" a las contrataciones necesarias para liberar al uso los Edificios III y IV del Aeroparque "JORGE NEWBERY".

Al tomar intervención el DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES de la GERENCIA DE EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA INFRAESTRUCTURA AEROPORTUARIA (GECIA) señala que según lo expresado en el Acta de Directorio N° 6/2013, que aprueba el Banco de Proyectos 2013 se dispuso, destinar parte de los fondos de dicha fuente de financiación a la Obra de Aeroparque por una suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$59.200.000.-) sin IVA.

Señala el área técnica que la ejecución de esta obra surge de la necesidad de dotar a la Terminal de Pasajeros de los espacios necesarios para satisfacer la creciente demanda, la cual ha registrado en los últimos DOCE (12) meses la utilización del AEROPARQUE en una cantidad mayor a los NUEVE MILLONES (9.000.000) de usuarios.

Por lo que la realización de las obras reviste carácter de urgente a fin de posibilitar incrementar las áreas operativas, las áreas de preembarque, los puentes fijos con mangas, las cintas transportadoras de equipaje, así como realizar otras mejoras destinadas a descomprimir espacios que actualmente se encuentran saturados lo cual redundará en una mejor calidad de servicio, facilitando los controles y aportando seguridad operativa tanto en la terminal de pasajeros como también en la plataforma de aeronaves, ya que la obra incorpora CUATRO (4) nuevas posiciones de contacto.

Concluye la GECIA (Providencia GECIA N° 445/13) que considera adecuado encuadrar la selección del contratista de la referida obra como "Contratación Directa por Urgencia" (Artículo 5, Inciso c. 1) del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10) hasta alcanzar la suma disponible antes mencionada correspondiente a esta fuente de financiamiento para ser destinada a las instalaciones de la red contra incendio y termomecánica de los Edificios III y IV.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 103/13) manifiesta que una de las cuentas que conforman el Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos (Anexo III del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto N° 1.799/07) es el "Patrimonio de Afectación Específico para la Ejecución de Obras del "Banco de Proyectos de Obras del año 2012""; creado por Resolución ORSNA N° 118/12, y modificado por Resolución ORSNA N° 77/13.

Teniendo en cuenta que se definieron como prioritarias las obras denominadas "CÓRDOBA: Nueva Torre de Control (Cód. COR-3222) y AEROPARQUE: Ampliación Terminal de Pasajeros, Edificio III y IV (Cód. AEP- 1850)" se

programaron las mismas para su ejecución durante el año 2013 con cargo al Patrimonio de Afectación Específico para la Ejecución de Obras del "Banco de Proyectos de Obras del año 2012" del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos.

Señala la GAJ que de acuerdo a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia, la realización de la obra AEROPARQUE: Ampliación Terminal de Pasajeros, Edificio III y IV (Cód. AEP- 1850), será realizada conforme lo dispuesto por el Reglamento aprobado en la Resolución ORSNA N° 65/10.

Por la referida resolución el ORSNA aprobó el REGLAMENTO PARA CONTRATACIONES QUE REALICE AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. CON FONDOS FIDUCIARIOS PERTENECIENTES A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS EN LOS AEROPUERTOS QUE CONFORMAN EL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS" Y/O A LA CUENTA FIDUCIARIA DEL "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN PARA EL FINANCIAMIENTO DE OBRAS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)".

Dicho procedimiento establece en el Artículo 5° diferentes formas de selección del contratista de acuerdo al monto estimado de realización de la obra, estableciendo para obras mayores, cuyo valor estimado supere la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000.-) la modalidad de Licitación; estableciendo DOS (2) excepciones a dicha disposición permitiendo en ambas situaciones la utilización de la modalidad de la Contratación Directa para la selección del contratista: por razones de urgencia (cfr. Numeral 5°, Punto c.1) y con motivo de la exclusividad del fabricante del bien a adquirir (cfr. Numeral 5°, Punto c.2).

Manifiesta el Servicio Jurídico que en el caso en cuestión corresponde encuadrar la selección del contratista de la obra como "Contratación Directa por Urgencia", en función de los argumentos esgrimidos por el área técnica.

Entiende el Servicio Jurídico que la competencia del Directorio para la aprobación definitiva del accionar del Concesionario surge del Artículo 5° de la Resolución ORSNA N° 65/10, encontrando sustento normativo en el inciso f), del Artículo 23 del Decreto N° 375/97.

Concluye la GAJ que no tiene observaciones que realizar al procedimiento requerido por el Concesionario de efectuar la contratación de la obra referida bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia con fondos provenientes del Fideicomiso de Fortalecimiento del Sistema Nacional de Aeropuertos, con el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012" y bajo la modalidad de Contratación Directa por Urgencia, prevista en la Resolución ORSNA N° 65/10.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Autorizar la contratación de la Obra "Ampliación Terminal de Pasajeros, Edificio III y IV Aeropuerto Internacional AEROPARQUE", bajo la modalidad de la Contratación Directa por Urgencia, conforme lo dispuesto por el Artículo 5°, inciso c.1) del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA N° 65/10 con el "PATRIMONIO DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA PARA OBRAS DEL BANCO DE PROYECTOS 2012".
- 2- Instruir a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) a incluir la Obra "Ampliación Terminal de Pasajeros, Edificio III y IV

Aeropuerto Internacional AEROPARQUE" en la Programación Financiera 2013 - 2015.

- 3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 - El Señor Secretario General somete a consideración e informa sobre el Expediente N° 288/12, en el cual tramita la ampliación de la contratación del Servicio de Limpieza de la Sede del ORSNA, el cual se adjudicó por Resolución N° 65/11 a favor de la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A., emitiéndose la Orden de Compra N° 19/11.

Cabe señalar que la referida contratación fue realizada por el período de UN (1) año a contar desde el 1° de agosto de 2011 por un monto total de PESOS SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$618.240,00.-), suma esta que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo prorrogada por las Resoluciones ORSNA N° 64/12, N° 16/13, y N° 66/13, por el plazo total de DOCE (12) meses, operando su vencimiento el 31 de julio de 2013.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (Providencia GAP N° 392/12) señala que por Resolución ORSNA N° 66/13 se instruyó a esa Gerencia a iniciar un nuevo proceso licitatorio que contemple la prestación del servicio en las Sedes Aeroportuarias del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA y del Aeroparque "JORGE NEWBERY" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En virtud de ello, la Gerencia manifiesta que se requiere ampliar el Servicio de Limpieza que actualmente presta la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A..

Asimismo, la GAP informa que el referido servicio ha sido prestado por la empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. en forma adecuada, existiendo crédito para afrontar el gasto que demande la presente prórroga durante el ejercicio 2013.

Por lo que la referida Gerencia propone hacer uso de la ampliación de la Orden de Compra N° 19/11, por el término de DOS (2)-meses y DOCE (12) días a partir del 1° de agosto de 2013 a favor de la referida empresa por un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$123.648,00.-) IVA incluido.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 81/13) toma la intervención que le compete señalando que el Artículo 27 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación en análisis contempla la posibilidad de la ampliación de la Orden de Compra hasta un VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total del contrato original.

La GAJ considera que si bien se encuentra vigente actualmente el Decreto N° 893/12 por el cual se aprobó el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL que reemplazó al establecido por Decreto N° 436/00, dicho régimen no se aplica a los procedimientos de selección autorizados con anterioridad al 14 de agosto de 2012, como es el caso de la contratación bajo análisis.

En tal sentido, el Servicio Jurídico manifiesta que el Decreto N° 436/00 que aprobó el REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL en su Artículo 99, inciso a) establece la facultad de la Administración para ampliar el objeto de la contratación, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones

G 17

Particulares, de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.

La GAJ señala que la opción de ampliar la Orden de Compra se encuentra regulado en la normativa que rige la presente contratación, no teniendo observaciones de índole jurídicas que realizar a la ampliación de la Orden de Compra propiciada.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar la ampliación del contrato correspondiente a la Licitación Pública N° 1/10 instrumentado mediante la Orden de Compra N° 19/11 por el término de DOS (2) meses y DOCE (12) días a partir del 1° de agosto de 2013, a favor de la Empresa LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A. por un monto total de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$123.648,00.-) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) incluido.
2. Autorizar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO al libramiento de la pertinente Orden de Compra.
3. Instruir a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS para que proceda a la recepción de los servicios contratados.
4. Determinar que el gasto que demande la presente Licitación será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 3, Partida Parcial 5 para el año 2013.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acto Administrativo pertinente.

Punto 4 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 269/13 por el cual tramita el Llamado a Licitación Pública destinada a la contratación del Servicio de Limpieza para la Sede Central y las Sedes de AEROPARQUE y EZEIZA, todas ellas del ORSNA para los años 2013 y 2014, por un gasto estimado en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.621.292,04.-) IVA incluido.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (Providencia GAP N° 434/13) elaboró el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que regirán la contratación en cuestión e informó la existencia de crédito presupuestario para la prosecución del trámite.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 90/13) señala que la contratación sometida a análisis se rige por lo dispuesto en el Artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 y el Artículo 34 inc. c) del REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA aprobado por Decreto N° 893/12.

Expresa la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (GAJ) que el proyecto acompañado contempla satisfactoriamente el cúmulo de previsiones que es dable considerar en la contratación en cuestión, previendo el Artículo 4 del Proyecto de Pliego de Especificaciones Técnicas las cuestiones relacionadas con una posible mudanza y efectuando una reserva a favor del Organismo para dar por finalizada la prestación en forma anticipada.

Concluye la GAJ que no posee observaciones que formular al llamado propiciado.

G  
M  
d

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Autorizar el llamado bajo la modalidad de Licitación Pública en el marco del Artículo 34, inciso c) del Decreto N° 893/12, destinada a la Contratación del Servicio de Limpieza para la Sede Central y las Sedes de AEROPARQUE y EZEIZA, todas ellas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) – Años 2013 - 2014, estimando el gasto en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS (\$1.621.292,04.) IVA incluido.
2. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que como Anexo I integra la presente acta.
3. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas al Dr. Rodolfo VULTAGGIO, al Sr. Raúl CEDRÓN y al Sr. Demian PONTE ERRECART y como suplentes a la Srta. Micaela ALVAREZ, al Sr. Omar GARCÍA y al Dr. Lucas LAFOSSE.
4. El presente gasto será atendido con los créditos correspondientes al Programa 16, Inciso 3, Partida Principal 3 y Partida Parcial 5 para los años 2013 y 2014.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 5 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 37/13 en el cual tramita el "Plan Anual de Contrataciones 2013" para el ORSNA.

La GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y PRESUPUESTO (GAP) (MEMORANDUM GAP N° 174/12) solicitó a todas las áreas técnicas del Organismo que remitieran la información referida a todas las adquisiciones de bienes y servicios propuestas para realizarse durante el año 2013, quienes remitieron la documentación solicitada.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 84/13) sostiene que la obligación consistente en reunir todos los requerimientos de adquisición de bienes y servicios encuentra su sustento jurídico en el Artículo 6° del Decreto N° 1023/01 que aprobó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, estableciendo el Decreto N° 893/12 que aprobó el REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL las especificaciones técnicas de dicho mandato legal.

De igual manera, el Artículo 13 del citado Decreto establece la obligación para la unidad operativa de compras, en el caso del ORSNA, el Área de Compras y Contrataciones, de enviar el Plan Anual a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

Señala la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que la competencia para aprobar el plan en cuestión recae en la máxima autoridad de cada órgano, siendo en el caso del ORSNA, su Directorio.

Asimismo, es preciso destacar que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en su calidad de órgano rector del Régimen de Contrataciones del Estado Nacional, según lo dispuesto en el artículo 242 del Decreto N° 893/12, dictó la Disposición SSTG N° 1/13, mediante la cual aprobó el "Formulario del Plan Anual

9



de Contrataciones" disponiendo la manera de informar las adquisiciones de bienes y servicios y la forma de enviar la mencionada documentación.

Concluye la GAJ que no posee observaciones jurídicas que formular al Plan sometido a análisis.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el "Plan Anual de Contrataciones del ORSNA para el Año 2013", que como ANEXO II forma parte de la presente medida.
2. Autorizar al ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del ORSNA a remitir a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) el Plan mencionado en el Punto 1, así como sus correcciones.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 6 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 528/11, en el que tramita el incumplimiento en el que habría incurrido el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. al no enviar la información requerida por este Organismo Regulador, referente a la regularización de la situación de los prestadores, de acuerdo a la conducta prevista en el Título Tercero, Capítulo IV, Numeral 20.1 del RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.

Las presentes actuaciones se originaron a partir de la reunión mantenida entre el ORSNA y AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. en fecha 22 de marzo de 2010, la cual tuvo como objetivo que el Concesionario regularice los contratos de los prestadores que se encontraban vencidos, conforme lo dispuesto por la Resolución ORSNA N° 17/09.

De dicha reunión surgió un total de SESENTA Y SEIS (66) contratos en situación irregular, siendo agrupados los prestadores en función del criterio estipulado en el Numeral 4.4 del Acta Acuerdo de Adecuación del Contrato de Concesión, ratificada por Decreto N° 1.799/07, en TRES (3) Subgrupos: 1) Actividades Conexas al Transporte Aero comercial; 2) Explotaciones comerciales del aeropuerto y 3) Actividades secundarias desarrolladas en el aeropuerto.

Asimismo, el ORSNA autorizó la continuidad de la prestación de servicios de los prestadores del Subgrupo 1, por entender que los mismos son servicios esenciales para la actividad aeroportuaria, acordando las partes colaborar con el desarrollo y posterior aprobación de las "Condiciones Generales de Contratación para Líneas Aéreas" (Expediente N° 485/08).

Por otra parte, las partes establecieron un plazo de CUATRO (4) meses para que AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. regularice los contratos incluidos en el Subgrupo 2, y un plazo de QUINCE (15) días hábiles para regularizar los contratos del Subgrupo 3, cuestiones que no fueron resueltas por parte del Concesionario.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (Providencia GREFYCC N° 46/12) manifiesta que a partir de la firma de dicho documento se produjo un intercambio de Notas con AA2000 SA, sin que el Concesionario regularizara en su totalidad la situación de los prestadores, ni tampoco comunicara a este Organismo las causas que se lo impidieron.

Con fecha 25 de noviembre de 2011 este Organismo solicitó al Concesionario (Nota ORSNA N° 1290/11) que elaborara un plan con el objeto de regularizar totalmente la situación de los prestadores en situación irregular, y que remitiera el mismo para que este Organismo tomara conocimiento en un plazo no mayor a DIEZ (10) días.

El Concesionario, en fecha 14 de diciembre de 2011 (Nota AA2000-COM-1181/11), comunicó que el total de prestadores cuyos contratos han vencido y siguen ocupando espacio en situación irregular era de DIECINUEVE (19), comprometiéndose a reducir en su totalidad las situaciones irregulares informadas al 31 de diciembre de 2011.

El Concesionario no remitió dicha información, por lo que el ORSNA, (Nota ORSNA N° 33 de fecha 20 de enero de 2012), intimó al Concesionario a informar la situación de los prestadores cuyos contratos se encontraban vencidos y seguían ocupando espacios o prestando servicios en los Aeropuertos que integran el Grupo "A" de Aeropuertos del SNA, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que corresponden, y sin que el Concesionario diera respuesta alguna.

Por lo que el área técnica considera que el Concesionario ha incumplido lo dispuesto por el Artículo 4° de la Resolución ORSNA N° 17/09, encuadrando el incumplimiento en lo dispuesto por el Numeral 19.4 de la Resolución ORSNA N° 88/04, vinculado a la explotación comercial de los Servicios Aeronáuticos, y lo dispuesto en el Numeral 20.01, referente al deber de informar.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 35/12) toma una primera intervención, manifestando que conforme lo dispuesto en el Artículo 4° de la Resolución ORSNA N° 17/09: "(...) *la renegociación contractual y la eventual celebración de un nuevo contrato entre el Concesionario AA2000 SA y un prestador de existir consenso entre las partes, debe realizarse durante la vigencia del contrato. (...)*".

La GAJ señala que conforme lo informa el área técnica los contratos no fueron regularizados en el plazo estipulado en la normativa vigente, recordando que el ORSNA tiene entre sus funciones: "*Hacer cumplir el presente decreto y sus disposiciones complementarias en el ámbito de su competencia, supervisando el cumplimiento de las obligaciones y prestación de los servicios por parte del concesionario y/o administrador aeroportuario*" (Artículo 17 inc. 14 del Decreto N° 375/97).

Asimismo, el ORSNA debe: "*Verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del concesionario o del administrador del aeropuerto. El Organismo Regulador estará autorizado a requerirles los documentos e informaciones necesarias para verificar el cumplimiento de sus obligaciones y a realizar las inspecciones a tal fin, con adecuado resguardo de la confidencialidad de la información*" (Artículo 17 inc. 23 del Decreto N° 375/97).

Por otra parte, el Servicio Jurídico considera que el incumplimiento está configurado ya que AA2000 SA no dió respuesta a lo requerido por el ORSNA por Nota ORSNA N° 33/12, siendo de aplicación el Procedimiento Abreviado (Artículos 46 y 47 del RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SNA, aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04).

En virtud de ello, por Nota ORSNA N° 482 de fecha 29 de mayo de 2012, se le corrió traslado a AA2000 SA para que en el término de CINCO (5) días efectúe descargo y ofrezca las pruebas que entienda pertinentes, sin que hasta la fecha se diera respuesta alguna.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS toma nueva intervención (Dictamen GAJ N° 53/13), señalando que el incumplimiento incurrido por parte del

Concesionario se encuadra en el Numeral 20.1 del RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SNA, que trata sobre los Incumplimientos relativos al deber de informar, constituyendo un incumplimiento grave, correspondiéndole una sanción que oscila entre las CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) a CUARENTA MIL (40.000) Unidades de Penalización (Numeral 15).

La GAJ señala que en el caso no se aplica ninguno de los factores agravantes previstos en el Numeral 16 del referido régimen, por lo que corresponde imponer la multa de CUATRO MIL QUINIENTOS UNA (4.501) Unidades de Penalización.

Por otra parte, cabe considerar que el Artículo 13 del referido régimen de sanciones dispone que se utilice como Unidad de Penalización el valor de la TASA DE USO DE AEROSTACIÓN INTERNACIONAL (TUAI) perteneciente a los Aeropuertos de la Categoría 1, asimismo la mencionada norma dispone que la conversión del valor de la unidad de penalización, se realizará al momento de efectuar el depósito de la multa, al tipo de cambio comprador del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA (BNA) al cierre de las operaciones del día hábil inmediato anterior.

Por lo que la GAJ concluye su dictamen señalando que el incumplimiento en el que ha incurrido el Concesionario al no enviar la información requerida por el Organismo, encuadra en la conducta prevista en el Título Tercero, Capítulo IV, Numeral 20.1 del RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04, correspondiéndole aplicar una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) Unidades de Penalización.

Previo al tratamiento de las presentes actuaciones por parte del Directorio del ORSNA, la Secretaría General requirió a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) actualizar el listado de prestadores en situación irregular, del cual surgen un total de CIENTO DOS (102) prestadores en la referida situación.

El Sr. Presidente del Directorio del ORSNA toma la palabra señalando que corresponde que la mencionada área técnica elabore en un plazo de VEINTE (20) días una propuesta que contemple un cronograma de regularización de la situación de los prestadores en situación irregular, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución ORSNA N° 17/09.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Imponer al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. una multa de CUATRO MIL QUINIENTAS UNA (4.501) Unidades de Penalización, por no haber entregado en tiempo y forma la información solicitada por el ORSNA por Nota ORSNA N° 1290/11 y reiterada por Nota ORSNA N° 33/12, conforme lo dispuesto en el Numeral 20 del RÉGIMEN DE SANCIONES DE APLICACIÓN AL CONCESIONARIO DEL GRUPO "A" DE AEROPUERTOS DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), aprobado por Resolución ORSNA N° 88/04.
2. Intimar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANÓNIMA a presentar dentro de los VEINTE (20) días un plan para regularizar la situación de los prestadores del Subgrupo 1 de la Parte Cuarta Numeral 4.4 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07.

3. Instruir a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD y a la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS para que a la brevedad elaboren el Modelo Tipo de las "Condiciones Generales de Contratación para las Líneas Aéreas" (Expediente N° 485/08).
4. Instruir a la GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD a elaborar dentro de los plazos de los VEINTE (20) días una propuesta de regularización de la situación de los prestadores de los Subgrupos 2 y 3, cuya nómina se adjunta como Anexo III de la presente acta, de acuerdo a lo dispuesto por Resolución ORSNA N° 17/09.
5. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a dictar el acto administrativo pertinente.

Punto 7 - El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 163/12, en el cual tramita la presentación efectuada por el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. (Nota AA2000-ADM-271/13), solicitando autorización para ceder en garantía ingresos de la concesión hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-), conforme lo dispuesto por el Numeral 30 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07.

El Concesionario AA2000 S.A. señala que a los efectos de cumplimentar ciertas obligaciones resulta necesario gestionar una nueva línea de crédito con el BANCO DE SANTA FE contra la cesión de ingresos comerciales de la Carta Oferta de YPF S.A. de fecha 28 de julio de 2004 y la Carta Oferta enviada por ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. de fecha 18 de enero de 2011.

Esta nueva línea de crédito es de similares características a las gestionadas ante el mismo Banco desde 2008, siendo autorizadas dichas cesiones oportunamente por Nota ORSNA N° 289/08, y por las Resoluciones ORSNA N° 24/10, N° 63/11 y N° 84/12.

La GERENCIA DE REGULACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREFyCC) (Providencia GREFyCC N° 96/13) señala que la emisión se realizará por un plazo de DOCE (12) meses por un monto total de hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) y una TNA variable BADLAR + del CINCO POR CIENTO (5 %), otorgando como garantía los derechos de cobro bajo las Cartas Ofertas mencionadas.

La GREFyCC manifiesta que según aclara AA2000 S.A. el monto máximo de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) podrá ser tomado por única vez o en DOS (2) cuotas de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000.-).

Monto en PESOS	PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-)
TNA Badlar Bancos Privados \$ (20/03/12)	QUINCE CON TREINTA Y OCHO POR CIENTO (15,38%)
TNA Badlar Bancos Privados \$ + 5%	VEINTE CON TREINTA Y OCHO POR CIENTO (20,38%)
Tasa efectiva mensual	UNO CON SETENTA POR CIENTO (1,70%)
Cuotas	DOCE (12)

Monto estimado de la cuota mensual	PESOS UN MILLÓN
------------------------------------	-----------------

5 07

0

	OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$1.850.000.-)
--	---

Asimismo, con fines informativos la GREFyCC aclara que la cesión en garantía involucraría el siguiente monto de ingresos, el cual fue calculado en base a datos de facturación de AA2000 S.A. en concepto de canon por plantas de combustibles de las Empresas YPF S.A. y ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L., según el siguiente detalle:

Empresa	Anual 2013	Mensual Promedio 2013
YPF S.A.	PESOS TRECE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$13.037.266.-)	PESOS UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$1.088.439.-)
ESSO	PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 9.613.952)	PESOS OCHOCIENTOS MIL UNO CIENTO SESENTA Y TRES (\$ 801.163.-)
Total	PESOS VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISIETE (\$ 22.651.217)	PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS UNO (\$ 1.887.601)

La GREFyCC concluye su informe señalando que toda vez que la cesión de ingresos en garantía se encuentra expresamente prevista en la normativa vigente, no existen objeciones desde el punto de vista técnico a la cesión de ingresos solicitada por el Concesionario siempre que la misma no altere la calidad del servicio aeroportuario ni se anteponga al cumplimiento de las obligaciones del Concesionario.

El Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 79/13) toma la intervención que le compete señalando que conforme surge del análisis del Numeral 30 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, se advierte que ha sido voluntad del ESTADO NACIONAL incorporar la "Cesión en Garantía" como una herramienta de financiamiento para el Concesionario, dejando claramente establecido cuáles son los ingresos que bajo ninguna circunstancia podrán verse alcanzados por dicha Cesión.

La GAJ agrega que las pautas establecidas en el ACTA ACUERDO se encuentran orientadas a preservar, bajo cualquier circunstancia, la continuidad y calidad en la prestación del servicio aeroportuario.

El Servicio Jurídico señala que el debido resguardo de los derechos del ESTADO NACIONAL sobre la Concesión determina la existencia de ingresos que AA2000 no puede ceder a un tercero, ya sea porque el ESTADO NACIONAL tiene derecho a cobrarlos en virtud de un derecho estipulado en el Contrato de Concesión o porque ciertas restricciones del Contrato de Concesión impiden o prohíben la cesión o transferencia de tales ingresos.

Quedan incluidos dentro de dicho concepto, los fondos necesarios para el repago de la deuda con el ESTADO NACIONAL y los ingresos afectados al FIDEICOMISO DE FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (FSNA) de conformidad con lo previsto en la Parte Quinta y el Subanexo III-A del Acta

5 07

Acuerdo, conforme lo detallado a continuación: (i) el 15% de los ingresos totales derivados del Contrato de Concesión conforme se los defina en el Fideicomiso FSNA; (ii) el 7% de los Ingresos por Tasas Aeroportuarias Internacionales; y (iii) el 100% del producido de los Cargos Tarifarios Específicos Futuros netos de Gastos de Recaudación.

Asimismo, el Servicio Jurídico advierte que cualquier cláusula o condición establecida en la documentación presentada por AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A. que implique apartarse de los derechos del ESTADO NACIONAL no podrán ser invocadas contra el Concedente.

Por lo que el Servicio Jurídico, concluye que resulta viable, ajustándose a lo establecido en el Numeral 30 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, autorizar la cesión en garantía de los ingresos comerciales de la Carta Oferta de YPF S.A. de fecha 28 de julio de 2004 y de la Carta Oferta de ESSO PETROLERA ARGENTINA S.R.L. de fecha 18 de enero de 2011.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar como Anexo IV la Providencia GREFyCC N° 96/13 y el Dictamen GAJ N° 79/13.
2. Autorizar al Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A., conforme lo establece el Numeral 30 del ACTA ACUERDO DE ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, ratificada por Decreto N° 1.799/07, a ceder en garantía ingresos de la concesión por la suma de hasta PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000.-) en los términos y condiciones detalladas en la presentación del Concesionario de fecha 16 de abril de 2013 (Nota AA2000-ADM-217/13), conforme lo dispuesto en el punto de la presente acta.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el acto administrativo y las comunicaciones pertinentes.

Punto 8 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 353/13 por el cual tramita la invitación formulada por la RED IBEROAMERICANA DE INVESTIGACIÓN EN TRANSPORTE AÉREO (RIDITA) al "IV Congreso de la Red Iberoamericana de Investigación en Transporte Aéreo" (RIDITA), a realizarse en la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) entre los días 27 y 29 de noviembre de 2013.

Este Organismo Regulador ve con sumo agrado que una casa de altos estudios de excelencia como lo es la UNLP genere espacios de difusión e intercambio de conocimientos entre académicos, profesionales, autoridades y formadores altamente especializados con que cuenta nuestro país y la región iberoamericana, en materias que hacen a la labor habitual del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) y en ese sentido, felicita a la UNLP y a RIDITA por la iniciativa.

Si bien el ORSNA no cuenta con la posibilidad de brindar el apoyo económico que la oportunidad amerita, este Organismo como institución auspicia el evento, poniendo a su disposición la experiencia e idoneidad de los profesionales y técnicos que integran el ORSNA para todo aquello que a su criterio, signifique un aporte al enriquecimiento del Congreso.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

9 87 6

1. Auspiciar el "IV Congreso de la Red Iberoamericana de Investigación en Transporte Aéreo" (RIDITA), a realizarse en la Facultad de Ingeniería de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (UNLP) entre los días 27 al 29 de noviembre de 2013,

Punto 9 – El Sr. Secretario General somete a consideración del Directorio e informa sobre el Expediente N° 309/10, en el cual tramita actualmente el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y el ORSNA, con relación a la Obra "Rehabilitación del Pavimento de Hormigón de Cabecera Sur y Centro de Pista 02-20, Construcción de Ensanche de sus márgenes pavimentados y Conformación de su Franja, Nuevas Canalizaciones para Balizamiento del Aeropuerto Internacional "ISLAS MALVINAS" de la Ciudad de ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE", en fecha 19 de marzo de 2013.

Por el referido Convenio el ORSNA delega en la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD la realización de las tareas de Inspección de Obra, de acuerdo a lo establecido en el mencionado convenio, siendo ésta última exclusiva responsable del cumplimiento de las mencionadas tareas, conforme los límites de los Artículos 4° y 5° y no implicando la realización de dichas labores ningún tipo de responsabilidad del Organismo Regulador.

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD designará a un Jefe Inspector quien deberá contar con título habilitante en la materia y estar debidamente inscripto en la matrícula del colegio profesional correspondiente.

Conforme el convenio el ORSNA, a través de la GECIA, se reserva las facultades de regulador del contrato de obra y dirección de obra, efectuando los controles que considere pertinentes sobre la inspección que se delega a VIALIDAD NACIONAL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2°, teniendo facultades, en caso de considerarlo necesario, de solicitar a VIALIDAD NACIONAL el cambio de Inspector de Obra, o para reasumir en forma directa las tareas correspondientes.

Asimismo las partes acordaron que la Inspección de Obra informe a la GECIA periódicamente el estado de la Obra (detallando el grado de avance, calidad de los trabajos, cumplimiento de la empresa contratista, etc.), continuando la Inspección de Obra hasta la recepción definitiva de la misma.

Cabe destacar que el Convenio se celebra por el plazo de ejecución de la obra que será de DOSCIENTOS SETENTA (270) días contados a partir de la fecha en que se suscribe el Acta de Inicio de la Obra hasta la fecha en que el ORSNA realice la Recepción Provisoria sin observaciones de la obra.

Toda vez que en fecha 19 de marzo de 2013 el Sr. Presidente del Directorio suscribió el Convenio, corresponde en esta instancia su ratificación por parte de este Cuerpo Colegiado.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 309/13) señala que el Organismo se encuentra facultado a través de su Directorio para suscribir acuerdos con terceros, a los fines de la prestación de aquellos servicios que estime necesarios y convenientes, todo ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 17 inciso 21 del Decreto 375/97.

Destaca la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS que asimismo, el Artículo 16 de la normativa citada prevé que el ORSNA goza de autarquía y posee plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos de derecho público y privado, siendo un organismo autárquico con personalidad jurídica propia.

67 17

Asimismo, el Servicio Jurídico destaca que el inciso 36, Artículo 17 del Decreto 375/97, se faculta al Ente Regulador a llevar a cabo todo acto que sea necesario para el mejor cumplimiento de las funciones y de los fines asignadas por el marco regulatorio aplicable, debiendo el Organismo controlar la actividad aeroportuaria en el ámbito del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA), sujetando su accionar a los principios, objetivos y funciones establecidos en los Artículos 14 y 17 del Decreto N° 375/97.

Concluye la GAJ señalando que no posee observaciones que formular a la ratificación por parte del Directorio del documento sometido a análisis.

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Ratificar el Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica suscripto entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y el ORSNA, con relación a la Obra "Rehabilitación del Pavimento de Hormigón de Cabecera Sur y Centro de Pista 02-20, Construcción de Ensanche de sus márgenes pavimentados y Conformación de su Franja, Nuevas Canalizaciones para Balizamiento del Aeropuerto Internacional "ISLAS MALVINAS" de la Ciudad de ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE, suscripto entre la mencionada Dirección y el Sr. Presidente del Directorio del ORSNA en fecha 19 de marzo de 2013, el que como Anexo V se incorpora a la presente Acta.

Punto 10 - El Sr. Secretario General informa y somete a consideración del Directorio el Expediente ORSNA N° 173/13, en el cual tramita actualmente la modificación del primer párrafo del Artículo 27 del RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO, aprobado por Resolución ORSNA N° 80/13 y la aprobación del Acta de Inspección y/o Constatación como Anexo I del referido régimen.

La GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS (Dictamen GAJ N° 104/13) manifiesta que habiéndose aprobado el RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO, aprobado por Resolución ORSNA N° 80/13, sería necesario aprobar también el "Modelo de Acta de Inspección o Constatación", el cual fue consensuada con las Áreas Técnicas.

En tal sentido, el Servicio Jurídico propicia dictar una resolución ampliatoria introduciendo modificaciones en el primer párrafo del Artículo 27 del Régimen referido el que quedaría redactado de la siguiente forma, en caso que el Directorio estuviera conteste con la medida: "Artículo 27.- Actas. Formalidades: "En las oportunidades en las que se confeccionen Actas de Inspección y/o Constatación en razón de algún presunto incumplimiento, *deberá utilizarse el "Modelo" que se acompaña como Anexo I del presente régimen, el que se completará en base al siguiente contenido que no tiene carácter excluyente:....*".

Oído lo expuesto y luego de un amplio debate el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Modificar el Artículo 27 del RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO

5 87 d

AEROPORTUARIO, aprobado por Resolución ORSNA N° 80/13, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 27.- Actas. Formalidades: "En las oportunidades en las que se confeccionen Actas de Inspección y/o Constatación en razón de algún presunto incumplimiento, deberá utilizarse el "Modelo" que se acompaña como Anexo I del presente régimen sancionatorio, el que se completará en base al siguiente contenido que no tiene carácter excluyente, debiendo contener: 1) Lugar, fecha y hora de la constatación; 2) Descripción de las circunstancias de hecho que configuran el incumplimiento; 3) La firma del representante designado por el ORSNA y del inspeccionado, con aclaración de los nombres. La ausencia de la firma de este último, no obstará a la validez del acta, debiendo dejarse debida constancia de dicha circunstancia; 4) La intimación de cumplimiento y el plazo para regularizar la situación en los casos que corresponda y 5) Cuando hubiere testigos, éstos también podrán suscribir el Acta pertinente".

2- Aprobar el Modelo de "Acta de Inspección y/o Constatación" como Anexo I del RÉGIMEN DE SANCIONES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN EL ÁMBITO AEROPORTUARIO, aprobado por Resolución ORSNA N° 80/13, el cual se acompaña como Anexo VI de la presente Acta.

3- Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

17

A las 12:30 horas y no siendo para más, se dá por finalizada la reunión.

